

solicita la renovación del convenio de colaboración antes referido.

Visto el Informe de Servicio emitido por la Técnico responsable, de fecha 13 de mayo de 2013 y el de 20 de mayo de 2013, de la Dirección General de Servicios Sociales, y vista la existencia de crédito suficiente para hacer frente al mismo, y al estar el centro Asistencial de Melilla al corriente con la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda de la Ciudad Autónoma, para lo cual se han aportado los certificados vigentes expedidos por tales Organismos.

Atendido lo anterior y en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA con CIF G.29901907, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

El objeto de la subvención es la financiación complementaria de 90 plazas de residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existente entre el centro Asistencial de Melilla y el IMSERSO para el ejercicio 2013, por importe máximo de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (734.637, 80), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 28 y 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, denominada "B. Social Convenio Ministerio-convenios", R/C nº 12013000002554, 21 de febrero de 2013.

1. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la

Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

2. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado, no pudiendo ser superior todos ellos, al importe máximo de la actividad subvencionada según precios del mercado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá interponerse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5. a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario, de 15 de enero de 1996) y artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres (3) meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.^a Ángeles Quevedo Fernández.